

- Que se condene a la Comisión a abonar a la parte demandante, mientras persista la abstención antes mencionada, una suma de 60 euros diarios por cada día transcurrido entre el 181º día siguiente al 1 de julio de 2011 y el 270º día siguiente al 1 de julio de 2011, suma de 60 euros que deberá ser abonada al finalizar cada día y que, si no fuera abonada o en la medida en que no lo fuera, producirá intereses en favor de la parte demandante, calculados a un tipo del 10 % anual y con capitalización anual, por el período comprendido entre el día en que hubiera debido producirse el mencionado abono y el día en que se produzca efectivamente.
- Que se condene a la Comisión a abonar a la parte demandante, mientras persista la abstención antes mencionada, una suma de 75 euros diarios por cada día transcurrido entre el 271º día siguiente al 1 de julio de 2011 y el 360º día siguiente al 1 de julio de 2011, suma de 75 euros que deberá ser abonada al finalizar cada día y que, si no fuera abonada o en la medida en que no lo fuera, producirá intereses en favor de la parte demandante, calculados a un tipo del 10 % anual y con capitalización anual, por el período comprendido entre el día en que hubiera debido producirse el mencionado abono y el día en que se produzca efectivamente.
- Que se condene a la Comisión a abonar a la parte demandante, mientras persista la abstención antes mencionada, una suma de 100 euros diarios por cada día transcurrido a partir del 361º día siguiente al 1 de julio de 2011, suma de 100 euros que deberá ser abonada al finalizar cada día y que, si no fuera abonada o en la medida en que no lo fuera, producirá intereses en favor de la parte demandante, calculados a un tipo del 10 % anual y con capitalización anual, por el período comprendido entre el día en que hubiera debido producirse el mencionado abono y el día en que se produzca efectivamente.
- Que se condene en costas a la Comisión.

### Recurso interpuesto el 11 de noviembre de 2011 — ZZ/Comisión

(Asunto F-119/11)

(2012/C 25/138)

Lengua de procedimiento: italiano

#### Partes

*Demandante:* ZZ (representante: G. Cipressa, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

#### Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión implícita de la Comisión de denegar la solicitud del demandante referida, por una parte, a la reparación de los daños supuestamente sufridos como consecuencia de la entrada de los agentes de la Comisión en su alojamiento oficial en Luanda los días 14, 16 y 19 de marzo de 2002 y, por otra

parte, al envío de las copias de las fotos tomadas en ese momento y a la destrucción de toda la documentación relacionada con dicho acontecimiento.

#### Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare inexistente *ex lege*, o bien, con carácter subsidiario, se anule -cualquiera que sea el modo en que fue adoptada- la decisión en virtud de la cual la Comisión denegó la solicitud fechada el 6 de septiembre de 2010, remitida al demandante por la Autoridad facultada para proceder a los nombramientos de la Comisión.
- *Quatenus oportet*, que se declare inexistente *ex lege*, o bien, con carácter subsidiario, se anule -cualquiera que sea el modo en que se adoptó- el acto de la Comisión por el que se desestimó la reclamación de 20 de marzo de 2011, presentada contra la decisión de denegar la solicitud de 6 de septiembre de 2010 y mediante la que se pedía la anulación de dicha decisión.
- Que se esclarezcan los hechos sobre los agentes o delegados de la Comisión o bien delegados de agentes de la Comisión, que los días 14, 16 y 19 de marzo de 2002, en contra de la voluntad del demandante de no permitir que ello aconteciera en ningún momento, sin que éste fuera informado al respecto siquiera sumariamente y sin que realmente tuviera conocimiento de que se producirían esos hechos: a) penetraron alevosamente en varias ocasiones en el alojamiento oficial que le había sido asignado tiempo antes por la Comisión, ubicado en Luanda (Angola), en el denominado Bairro Azul, Rua Americo Julio de Carvalho 101-103, mediante infracción o utilizando para ello llaves que poseían ilegalmente o bien fueron empleadas de modo ilegítimo en cualquier caso; b) tomaron fotografías en el interior de dicho alojamiento.
- Que se declare la ilegalidad de todos y cada uno de los hechos generadores de los daños.
- Que se declare la ilegalidad de todos y cada uno de los hechos generadores de los daños *de quibus*.
- Que se condene a la Comisión a proceder a la destrucción material de las fotografías.
- Que se condene a la Comisión a notificar al demandante por escrito que se ha producido la efectiva destrucción material, haciendo constar, con carácter sustancial, los detalles correspondientes, en particular la fecha y el lugar así como el agente que lleve a cabo la destrucción material.
- Que se condene a la Comisión a abonar al demandante, en concepto de indemnización por los daños *de quibus*, la cantidad de 20 000 euros -o bien la cantidad mayor o menor que el Tribunal de la Función Pública estime justa y equitativa- es decir: a) 10 000 euros por los daños derivados de los allanamientos de morada que tuvieron lugar en su alojamiento *de quo* los días 14, 16 y 19 de marzo de 2002; b) 10 000 euros por los daños derivados de la toma ilegal de fotografías.

— Que se condene a la Comisión a abonar al demandante, a partir del día siguiente a aquel en que dicha institución recibió la solicitud fechada el 6 de septiembre de 2010 y hasta el pago efectivo de la cantidad de 20 000 euros, los intereses sobre esta suma, calculados en un 10 % anual con capitalización también anual.

— Que se condene en costas a la Comisión.

---

**Recurso interpuesto el 14 de noviembre de 2011 — ZZ/Comisión**

**(Asunto F-120/11)**

(2012/C 25/139)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* ZZ (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis, É. Marchal y D. Abreu Caldas, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de nombramiento del nuevo Director de la Dirección A «Justicia civil» de la DG JUST así como de la decisión por la que se desestima la candidatura del demandante para dicho puesto.

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se anule la decisión por la que se desestima la candidatura del demandante para la provisión del puesto de Director de la Dirección A «Justicia civil» de la Dirección General «Justicia», así como de la decisión de nombrar para dicho puesto a otra persona.

— Que se condene en costas a la Comisión.

---

**Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2011 — ZZ/Comisión**

**(Asunto F-121/11)**

(2012/C 25/140)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* ZZ (representantes: L. Levi y C. Bernard-Glanz, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de las decisiones mediante las cuales la oficina liquidadora de Ispra denegó al funcionario, destinado en Jordania, la autorización de los gastos de transporte y acompañamiento en los que incurrió para permitir a su hijo seguir una psicoterapia en lengua francesa, la lengua materna del niño, en Beirut (Líbano).

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se anule la denegación de autorización de prestaciones médicas solicitada por el demandante en favor de su hijo, su esposa y él mismo, tal como dichas denegaciones resultan de tres decisiones adoptadas respectivamente el 22 de febrero, 10 de marzo y 18 de abril de 2011 por el jefe de la Oficina liquidadora de Ispra de la Comisión Europea.

— Que se anule la decisión adoptada el 12 de agosto de 2011 por el Director de la Dirección D de la DG Recursos Humanos y Seguridad de la Comisión Europea, en su condición de autoridad facultada para celebrar los contratos «AFCC», por la que se desestima la reclamación presentada por el demandante con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea.

— Que se condene en costas a la Comisión.

---

**Recurso interpuesto el 24 de noviembre de 2011 — ZZ/FRONTEX**

**(Asunto F-124/11)**

(2012/C 25/141)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* ZZ (representante: S.A. Pappas, abogado)

*Demandada:* Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX)

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de revocar una decisión previa relativa a la renovación del contrato de trabajo de la parte demandante.

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se anule la decisión de 28 de marzo de 2011 del Director Ejecutivo de FRONTEX.

— Que se anule la decisión de 11 de agosto de 2011 del Director Ejecutivo de FRONTEX.

— Que se condene en costas a FRONTEX.

---